

2023 - 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

2023 - AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA



EXPEDIENTE N°: 6476/2022

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN-DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

EXTRACTO: S/SITUACIÓN IRREGULAR PLANTEADA EN EL COLEGIO SECUNDARIO "MADRE TERESA DE CALCUTA".

DICTAMEN ALG N° 283/23 .-

Señor Ministro de Educación:

Se requiere intervención de éste Órgano Asesor, a los efectos de emitir opinión sobre el proyecto de Decreto glosado a fs. 322/323, por el cual se aprueba lo actuado en el sumario administrativo seguido contra el docente Darío Alejandro GIAVEDONI y se le aplica la sanción de exoneración prevista por los artículos 80, inciso f) y 86, inciso a) de la Ley N° 1124 por incumplir los deberes previstos en el artículo 5°, incisos a) y d) de dicha norma y 122, incisos a), d), e) y f) de la Ley N° 2511.

Es decir, se proyecta aplicar una sanción de tipo expulsiva prevista en el artículo 80, inciso f) de la Ley N° 1224 (exoneración) dada la condena a pena privativa de libertad por delito doloso del Sr. GIAVEDONI.

En este sentido, el Ministerio de Educación mediante Resolución N° 436/22 dispuso instruir sumario disciplinario al docente referido con motivo de una denuncia penal en su contra (fs. 22/23). En consecuencia, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas mediante Resolución N° 432/22, dio curso al sumario administrativo ordenado, a fin de determinar si el docente involucrado transgredió lo establecido en el artículo 5° incs. a) y d) de la Ley N° 1124 y artículo 122, incs. a), d), e) y f) de la Ley N° 2511, delegando la instrucción del sumario en el Tribunal de Disciplina actuante ante el Ministerio de Educación (fs. 28/29).

En el procedimiento sumarial se acreditó que el docente sumariado fue condenado como autor del delito de abuso sexual



2023 - 70 AÑOS DE LA
PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA
PAMPA

NO A PORTEZUELO

EN MANOS DE
MENDOZA

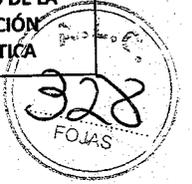


DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

2023 - AÑO DEL 40º
ANIVERSARIO DE LA
RESTAURACIÓN
DEMOCRÁTICA

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 6476/2022

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN-DIRECCIÓN GENERAL DE
EDUCACIÓN SECUNDARIA

EXTRACTO: S/SITUACIÓN IRREGULAR PLANTEADA EN EL COLEGIO
SECUNDARIO "MADRE TERESA DE CALCUTA".-

DICTAMEN ALG N.º 283/23.-

simple por la fuerza y sin consentimiento cometido en perjuicio de una menor de 18 años de edad, agravado por la situación de educador (art. 119, 1º párrafo, 2º supuesto y último párrafo en relación con el 4º párrafo inc. b del C.P.), hecho valorado en el marco de la Ley N° 26.061 y 26.485, a la pena de tres años de prisión en suspenso más reglas de conducta, conforme sentencia N° 260/22 dictada en el Legajo N° 130806, precedida de un acuerdo de juicio abreviado que implicó el reconocimiento del hecho de parte del imputado (fs. 164/165).

A raíz de ello, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas recomendó aplicar la sanción de exoneración prevista en el artículo 86 inciso a) de la Ley N° 1124, el cual prescribe "*Serán causas de exoneración: a) Condena a pena privativa de libertad por delito doloso*".

Por todo ello, se advierte que el proyecto de Decreto se ajusta al ordenamiento jurídico vigente, resultando una consecuencia legítima del ejercicio del poder disciplinario que le corresponde a la Administración Pública como tal.

En consecuencia, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que, previo cumplimiento del respectivo control sobre las formas extrínsecas del texto (ortografía, gramática, redacción, etc.), el proyecto de Decreto se encuentra en condiciones de ser elevado al Poder Ejecutivo a sus efectos.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa, 15 NOV 2023



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa